DIDI N° 1888/2022

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial.
De : Dirección de Dictámenes – Dirección de Asuntos Administrativos.
Fecha : 14 de diciembre de 2022.
Referencia : Adenda N° 1 al Contrato N° CP-C3-S-01/2022. Expediente N° 66.283/2022.

I. ANTECEDENTES

- Expediente N° 66.283 del 14/12/2022 por el cual la representante legal de la Empresa Ingeniería y Consultoría de Calidad S. A (ICASA) remitió al MUVH el original de la Póliza de Responsabilidad Civil/Responsabilidad Civil Comprensiva para su aceptación en dicho formato de póliza.
- Memorando UNAD 370 del 13/12/2022 por el cual el Especialista de Adquisiciones de la UEP-BID solicitó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° CP-C3-S-01/2022 para la emisión del dictamen de rigor.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

A través del expediente de referencia la representante legal de la Empresa Ingeniería y Consultoría de Calidad S.A. (ICASA) remitió al MUVH el original de la Póliza de Responsabilidad Civil/Responsabilidad Civil Comprensiva para su aceptación en dicho formato de póliza, al respecto expuso:

> *Nos dirigimos a Usted en el marco del Contrato de la referencia con el fin de manifestar que hemos solicitado a varias Empresas Aseguradoras la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de acuerdo a lo indicado en el Punto 13. Seguros, del Contrato N° CP-C3-5-01/22*
>
> *Al respecto, todas las empresas consultadas coinciden en expresar que esta Póliza sólo se aplica a SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. Nos aclaran el motivo, la emisión de esta póliza en todos los casos tropieza con la imposibilidad de las empresas locales de conseguir a su vez el reaseguro internacional (adjuntamos copia de correos electrónicos de la comunicación mantenida con las mismas, correspondientes a las gestiones que hicimos para conseguir la mencionada póliza).*
>
> *Por lo expuesto anteriormente, remitimos el original de la Póliza N° 1110004375-1110*
>
> *Responsabilidad Civil/ Responsabilidad Civil Comprensiva, por el 110% del Monto del Contrato y solicitamos se acepte este formato de póliza, considerando que cuenta con la misma cobertura que la emitida como referencia por funcionarios del MUVH y de acuerdo a lo señalado por las Empresas Aseguradoras (todas manifestaron lo mismo), es la que se ajusta al Servicio de Geolocalización y Georreferenciamiento.*

Al respecto, el Asesor Jurídico del BID se expidió a través del correo del 06/12/2022 expuso: *la empresa ICASA que está realizando el trabajo de geolocalización y georreferenciamiento y ubicación in situ de ocupantes, ha propuesto cambiar la póliza de seguro para obtener la cobertura que daría una póliza de fiel cumplimiento del contrato, lo cual entendemos es lo que en puridad se ha pretendido con el contrato y con el objetivo perseguido por el MUVH para la contratación del servicio.*

En este sentido por Memorando UNAD 370/2022, el Especialista de Adquisiciones de la UEP-BID solicitó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° CP-C3-S-01/2022; en los siguientes

términos: "…*Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar dictamen jurídico de la Dirección General Jurídica y Notarial del MUVH, sobre la ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° CP- C3-5-01/22 "Servicio de Geolocalización y Georreferenciamiento de 130 Proyectos de Viviendas Económicas del Área Metropolitana de Asunción e Interior del País" - ID OBP N" PR-L1082-P61229 (DNCP 416874)*"… (Sic)

Sobre el particular, resulta oportuno remitirnos al punto 3 Apéndice 1 "Revisión por el Banco de la Selección de Consultores" de las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 que en relación a las modificaciones prescribe:

"***Modificaciones a un Contrato Firmado***

3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del plazo estipulado para la ejecución del contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en los casos de extrema urgencia), que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga, propuesta o modificación u orden de cambio (…)"

Se advierte entre los antecedentes obrantes en el expediente, que la solicitud de modificación del contrato no necesita de la No Objeción del BID debido a que no supera el porcentaje establecido en la normativa precedentemente mencionada, cumpliendo así con las Políticas de adquisiciones que rigen a la contratación, conforme se ha transcripto precedentemente.

Es así que, examinados los antecedentes y a la luz de las disposiciones de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, corresponde autorizar la suscripción de la adenda solicitada, en el que se contempla la modificación sugerida, conforme al documento propuesto por Memorando UNAD 370/2022.

III. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo brevemente expuesto, a las Políticas para la Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2349-9, esta Dirección considera que corresponde:

1. **DICTAR ACTO ADMINISTRATIVO** autorizando la suscripción de la adenda solicitada, conforme al documento propuesto por Memorando UNAD 370/2022.

Es dictamen.

ABG. JESUS VERA GARAY
Jefe Int. Dpto. de Asuntos Administrativos
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial.**

ABG. LAURA GROEHN VERGARA
Directora Int. de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General**
C.c. a Dirección General UEP-BID

Abg. Víctor Ulises Caballero F.
Director General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
MUVH